



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0916 DE**

**( 10 AGO. 2023 )**

*"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un auxilio funerario"*

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el artículo 4 de la Resolución Nro. 2649 de 2006, en especial por el Decreto Nro. 1778 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7 del Decreto 539 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2883 de 2001 dispuso que la Nación, a través del Ministerio de Desarrollo Económico (hoy **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**), asumiría las obligaciones derivadas del Contrato de Administración Delegada de **CONCESIÓN DE SALINAS**, con estricta sujeción a las actas de liquidación que consisten entre otras, en aquellas derivadas de los compromisos pensionales y laborales.

Que el Contrato de Administración Delegada de **CONCESIÓN DE SALINAS** suscrito el 2 de abril de 1970 y protocolizado ante la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, finalizó mediante acta de terminación y liquidación suscrita el 29 de diciembre de 2009, fecha a partir de la cual el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** asumió temporalmente la administración y pago del pasivo pensional de la **CONCESIÓN DE SALINAS**, con sujeción a dichas actas de liquidación.

Que el liquidado **IFI CONCESIÓN DE SALINAS** mediante Resolución Nro. 247 del 30 de septiembre de 1986, reconoció una pensión mensual vitalicia de jubilación de origen convencional a favor del señor **ROSENDO RODRÍGUEZ PUSHAINA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 2.741.349, en cuantía inicial de **SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 64/100 (\$68.257,64)** a partir del 7 de agosto de 1986. *(Folios 204 y 205 de la hoja de vida del pensionado).*

Que el señor **ROSENDO RODRÍGUEZ PUSHAINA** falleció el **20 de diciembre de 2021**, según consta en copia tomada del original del Registro Civil de Defunción con indicativo

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario general del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación de la Resolución, *Por la cual se reconoce y ordena el pago de un auxilio funerario*"

serial Nro. 5057078, inscrito el 20 de enero de 2022 ante la Notaria Única del Círculo de Uribia (La Guajira).

Que mediante escrito radicado en este Ministerio el 19 de mayo de 2023 bajo el Nro. 1-2023-017956, el señor **JAIME SEGUNDO ROYS MENGUAL** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17.828.370, solicitó el reconocimiento y pago del auxilio funerario con ocasión al fallecimiento del señor **ROSENDO RODRÍGUEZ PUSHAINA (Q.E.P.D.)**, aportando para el efecto los siguientes documentos:

1. Escrito de solicitud de auxilio funerario, suscrito por el señor **JAIME SEGUNDO ROYS MENGUAL**, en 5 folios.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía Nro. 2.741.349, correspondiente en vida al señor **ROSENDO RODRÍGUEZ PUSHAINA (Q.E.P.D.)**, en 1 folio.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía Nro. 17.828.370, correspondiente al señor **JAIME SEGUNDO ROYS MENGUAL**, en 1 folio.
4. Copia auténtica tomada del original del Registro Civil de Defunción con indicativo serial Nro. 5057078, en el que consta el fallecimiento del señor **ROSENDO RODRÍGUEZ PUSHAINA (Q.E.P.D.)** ocurrido el 20 de diciembre de 2021, en 2 folios.
5. Factura electrónica de venta NS 3663 expedida el 1° de febrero de 2022 por la empresa NESAGAVIRIA S.A.S identificada con Nit. 900743788, en la que consta la compra efectuada por el señor **JAIME SEGUNDO ROYS MENGUAL**, correspondiente a los servicios funerarios prestados al señor **ROSENDO RODRÍGUEZ PUSHAINA (Q.E.P.D.)**, en la suma de **QUINIENTOS MIL DOS PESOS CON 30/100 (\$500.002,30)**, en 1 folio.
6. Certificación bancaria expedida por Bancolombia el 27 de octubre de 2022, en la que consta que el señor **JAIME SEGUNDO ROYS** es titular de la cuenta de ahorros Nro. 32-161037-00, en 1 folio.

Que este Ministerio, mediante comunicación GDPP-0639 del 16 de junio de 2023, solicitó a la empresa NESAGAVIRIA S.A.S, informar si la factura electrónica de venta NS 3663 expedida el 1° de febrero de 2022 y aportada por el señor **JAIME SEGUNDO ROYS MENGUAL** constaba como expedida por dicho establecimiento, sobre lo cual se recibió respuesta mediante correo electrónico radicado el 6 de julio de 2023 bajo el Nro. 1-2023-023770, confirmando la información aportada por el solicitante.

Que el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, establece:

*"(...) La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última*

Continuación de la Resolución, *Por la cual se reconoce y ordena el pago de un auxilio funerario*"

*mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que éste auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario".*

Que el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** tenía a su cargo el pago de la pensión mensual vitalicia de jubilación de origen convencional del señor **ROSENDO RODRÍGUEZ PUSHAINA (Q.E.P.D.)** y, en consecuencia, corresponde a éste asumir el pago del respectivo auxilio funerario a favor del señor **JAIME SEGUNDO ROYS MENGUAL** atendiendo a lo dispuesto en el artículo previamente transcrito, así como lo señalado en los artículos 488 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 y siguientes del Código Procesal del Trabajo que establecen 3 años como término de prescripción para las acciones que emanan de prestaciones sociales. *(Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en sentencia Nro. 39265 del 1° de marzo de 2011, M.P. Dra. Elsy del Pilar Cuello Calderón)*

Que revisada la nómina de pensionados del liquidado IFI CONCESIÓN DE SALINAS, se evidencia que la última mesada pensional pagada en su totalidad al causante de la pensión lo fue en el mes de diciembre de 2021, en cuantía de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$2.450.903)**.

Que el valor del salario mínimo legal mensual vigente para la fecha de fallecimiento del causante corresponde a **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526)**.

Que el valor del mínimo y máximo por concepto de auxilio funerario de conformidad con lo legalmente establecido asciende a:

|  |             |
|--|-------------|
| VALOR AUXILIO FUNERARIO MÍNIMO: \$908.526 x 5 =  | \$4.542.630 |
| VALOR AUXILIO FUNERARIO MÁXIMO: \$908.526 x 10 = | \$9.085.260 |

Que en ese sentido el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** procederá a reconocer y pagar el auxilio funerario con ocasión al fallecimiento del señor **ROSENDO RODRÍGUEZ PUSHAINA (Q.E.P.D.)** a favor del señor **JAIME SEGUNDO ROYS MENGUAL** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17.828.370, en la suma única de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.542.630)**, los cuales se encuentran respaldados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 70923 del 21 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en ejercicio de la delegación de funciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a favor del señor **JAIME SEGUNDO ROYS MENGUAL** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17.828.370, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.542.630)**, por concepto de auxilio funerario del señor **ROSENDO RODRÍGUEZ PUSHAINA**

Continuación de la Resolución, *Por la cual se reconoce y ordena el pago de un auxilio funerario*"

(Q.E.P.D.) identificado en vida con la cédula de ciudadanía Nro. 2.741.349, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Girar el valor reconocido por concepto de auxilio funerario a la cuenta de ahorros de Bancolombia Nro. 32-161037-00 de la cual es titular el señor **JAIME SEGUNDO ROYS** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17.828.370, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** El valor ordenado en esta resolución se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 70923 del 21 de julio de 2023, para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución de manera personal al señor **JAIME SEGUNDO ROYS MENGUAL** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17.828.370, en la dirección calle 22 # 8 – 92 antigua vía Maicao (La Guajira); en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra la misma, procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, tal como lo prevé el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **10 AGO, 2023**

**LA SECRETARIA GENERAL,**



**ELDA FRANCY VARGAS BERNAL**

Proyectó: Hagüeles González Freyle, Profesional Jurídico Especializado, Fideicomiso Pensiones IFI Concesión de Salinas  
Marcela Arévalo, Profesional Jurídico Especializado, Fideicomiso Pensiones IFI Concesión de Salinas  
Revisó: Leonardo Alexander Rey Luengas, Coordinador Fideicomiso Pensiones IFI Concesión de Salinas  
Karol Lizeth López Reyes, Coordinadora Grupo de Pasivo Pensional MinCIT  
Priscila Aunta Fagua, Coordinadora Grupo Financiera MinCIT   
Diana María Ortiz Juliao, Asesora Contratista  
Andrés Felipe Díaz Salazar, Asesor Contratista  
Aprobó: Ismael Hernández Herrera, Director Fideicomisos IFI, Álcalis e IFI Concesión de Salinas  
Julián Alberto Trujillo Marín, Jefe Oficina Asesora Jurídica MinCIT 